

Sección B: Lista de Compromisos Específicos de Perú

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
<p>TODOS LOS SECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>En materia de propiedad, la Constitución Política del Perú establece que dentro de los 50kilometros. de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir, ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder en beneficio del Estado el derecho así adquirido.¹</p> <p>Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social y económicamente en desventaja y a grupos étnicos. Para efectos de este párrafo: “grupos étnicos” significa comunidades indígenas y nativas; “minorías” incluye comunidades campesinas.²</p> <p>Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro y seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.³</p>		
	<p>4) Sin consolidar, excepto para las medidas relativas a la entrada y permanencia temporal de personas naturales en las categorías incluidas en el Capítulo 9 (Entrada Temporal de Personas de Negocios), sujetas a los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • debe acreditar un contrato de trabajo que debe ser celebrado por escrito y a plazo determinado y previamente aprobado por el Ministerio de Trabajo como condición para obtener la autorización de entrada como “trabajador”; • el período máximo del contrato es de 3 		

¹ En caso de alguna diferencia entre la versión en inglés y la versión en español de este párrafo, la versión en español prevalecerá.

² Esta reserva no se aplicará, en la medida de la inconsistencia, a los subsectores y modos comprometidos por el Perú en la Lista de Compromisos Específicos del Perú de 1994 (GATS/SC/69) y sus modificaciones en los documentos GATS/SC/69/Suppl.1 y GATS/SC/Suppl.2, del AGCS.

³ Idem, nota 2.

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>años, prorrogables, sucesivamente, por períodos iguales;</p> <ul style="list-style-type: none"> • compromiso de capacitar al personal nacional en la misma ocupación; • los empleadores, cualquiera fuere su actividad o nacionalidad, darán preferencia a la contratación de trabajadores nacionales; y • las personas naturales extranjeras no podrán constituir más del 20% del número total de los servidores empleados y obreros de la empresa, y sus remuneraciones no podrán exceder el 30% del total de la planilla de sueldos y salarios. Estos porcentajes no serán de aplicación en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> • cuando el proveedor de servicios extranjero es cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano de peruano; • cuando se trate de personal de empresas extranjeras dedicadas al servicio internacional de transporte terrestre, aéreo o acuático con bandera y matrícula extranjera; • cuando se trate de personal extranjero que labore en empresas de servicios multinacionales o bancos multinacionales, sujetos a normas legales dictadas para casos específicos; • cuando se trate de un inversionista extranjero que mantenga en el país durante la vigencia de su contrato un mínimo de 5 unidades impositivas tributarias; o • cuando se trate de artistas, deportistas o aquellos proveedores de 		

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>servicios que actúan en espectáculos públicos en el territorio peruano, hasta por un máximo de 3 meses al año.</p> <p>Asimismo, los empleadores pueden solicitar exoneraciones de los porcentajes limitativos relativos al número de trabajadores extranjeros y al porcentaje que representan sus remuneraciones en el monto total de la planilla de la empresa cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • se trate de personal profesional o técnico especializado; • se trate de personal de dirección y/o gerencial de una nueva actividad empresarial o de reconversión empresarial; • se trate de profesores contratados para la enseñanza superior, o de enseñanza básica o secundaria en colegios particulares extranjeros, o de enseñanza de idiomas en colegios particulares nacionales, o en centros especializados de enseñanza de idiomas; • se trate de personal de empresas del sector público o privadas con contrato con organismos, instituciones o empresas del sector público; y • en cualquier otro caso establecido por Decreto Supremo siguiendo los criterios de especialización, calificación o experiencia. 		
II. COMPROMISOS EN SECTORES ESPECÍFICOS			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS			

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
EMPRESAS			
A. Servicios Profesionales			
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que se establece un número máximo de plazas para notarios: a) 200 en la Capital de la República; b) 40 en cada capital de departamento; y c) 20 en cada capital de provincia (incluida la Provincia Constitucional del Callao). 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que sólo nacionales peruanos por nacimiento pueden proveer servicios notariales. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, salvo que: las sociedades de auditoría se constituirán única y exclusivamente por contadores públicos colegiados residentes en el país y debidamente calificados por el "Colegio de Contadores Públicos de Lima". Ningún socio podrá ser miembro integrante de otra sociedad de auditoría en el Perú. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3). 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3). 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
c) Servicio de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que para el registro temporal	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que puede existir diferencia en	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>el monto de los derechos de colegiación entre los peruanos y extranjeros.</p> <p>Asimismo, para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que puede existir diferencia en el monto de los derechos de colegiación entre los peruanos y extranjeros.</p> <p>Asimismo, para el registro temporal los arquitectos extranjeros no residentes requieren de un contrato de asociación con un arquitecto peruano residente.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
h) Servicios de veterinaria (CCP 932)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
k) Otros, exclusivamente: Servicios de consultoría en administración sobre asesoramiento, orientación y asistencia operativa en cuestiones de desarrollo turístico (CCP 86509)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Informática y servicios conexos (CCP 84)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo (CCP 85)	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que se podrá requerir un permiso de operaciones y la autoridad competente podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades peruanas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que los proyectos de investigación arqueológica dirigidos por un arqueólogo extranjero, deberán contar en la codirección o subdirección científica del proyecto, con un arqueólogo con experiencia acreditada de nacionalidad peruana e inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos. El codirector o subdirector participará necesariamente en la ejecución integral del proyecto (trabajos de campo y de gabinete). 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	compromisos horizontales.	compromisos horizontales.	
D. Servicios Inmobiliarios (CCP 821 + 822)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) Ninguna, salvo lo señalado en 3 <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que: Se entiende por Naviero Nacional o Empresa Naviera Nacional a la persona natural de nacionalidad peruana o persona jurídica constituida en el Perú, con domicilio principal, sede real y efectiva en el país, que se dedique al servicio del transporte acuático en tráfico nacional o cabotaje ⁴ y/o tráfico internacional y sea propietario o arrendatario bajo las modalidades de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria, de por lo menos una nave mercante de bandera peruana y haya obtenido el correspondiente Permiso de Operación de la Dirección General de Transporte Acuático. El cabotaje queda reservado exclusivamente a naves mercantes de bandera peruana de propiedad del Naviero Nacional o Empresa Naviera Nacional o bajo las modalidades de	1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3). 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3).	

⁴ Para mayor certeza, servicios de transporte acuático incluye transporte por lagos y ríos.

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Arrendamiento Financiero o Arrendamiento a Casco Desnudo, con opción de compra obligatoria; salvo por las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el transporte de hidrocarburos en aguas nacionales queda reservado hasta en un 25% para los buques de la Marina de Guerra del Perú; y (ii) para el transporte acuático entre puertos peruanos o cabotaje únicamente y, en los casos de inexistencia de naves propias o arrendadas bajo las modalidades señaladas anteriormente, se permitirá el fletamento de naves de bandera extranjera para ser operadas, únicamente, por Navieros Nacionales o Empresas Navieras Nacionales, por un período que no superará los 6 meses. <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, salvo que: La aviación civil realizada bajo la modalidad de fletamento tiene carácter complementario. En los casos de operaciones efectuadas por explotadores aéreos nacionales que prestan servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo (mixto), utilizando aeronaves bajo la modalidad de contratos de fletamento con empresas extranjeras, serán autorizados bajo las siguientes causales: <ul style="list-style-type: none"> (a) Cuando se esté iniciando operaciones aéreas en una nueva ruta, caso en el cual se autorizará por un máximo de 90 días calendario, prorrogables por 90 días 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3). 	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>calendario adicionales, previo sustento del operador aéreo.</p> <p>(b) Cuando exista restricción legal que impida que una aeronave de empresa peruana pueda operar por sus propios medios en otro Estado, el fletamento será aprobado exclusivamente por las rutas y por el plazo de la restricción.</p> <p>(c) Cuando exista impedimento técnico de una aeronave que pueda implicar una paralización de las operaciones regulares. El plazo de autorización no excederá de 90 días calendario, pudiendo ser prorrogado previo informe favorable de la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>Por necesidad pública o interés nacional, se podrá autorizar a los explotadores de servicio de transporte aéreo nacional a celebrar contratos de fletamento de aeronaves con empresas extranjeras para prestar servicios dentro del territorio nacional. Esta autorización se otorgará mediante decreto supremo, a propuesta del sector.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101, 83102, 83105)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin personal (CCP 83106-83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que: la publicidad comercial que se haga en el país deberá contar como mínimo con un 80% de artistas nacionales. Los artistas nacionales deberán percibir no menos del 60% del total de la planilla de sueldos y salarios de artistas. Los mismos porcentajes establecidos en los párrafos anteriores rigen para el trabajador técnico vinculado a la publicidad comercial. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales y en la medida <i>supra</i> .	1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3). 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3). 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales y en la columna de acceso a los mercados.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
pública (CCP 864)	4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
g) Servicios relacionados con la pesca (CCP 882)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que: Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera, antes del inicio de sus operaciones, deberán presentar una carta fianza de carácter solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, con vigencia no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha de la	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>finalización del permiso de pesca, emitida en favor y a satisfacción del Ministerio de la Producción, por una institución bancaria, financiera o de seguros, debidamente reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros. Dicha carta se emitirá por un valor equivalente al 25% del monto que corresponda abonar por concepto de pago de derecho de pesca.</p> <p>Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera, que no sean de mayor escala, que operen en aguas jurisdiccionales peruanas están obligados a contar en sus embarcaciones con el Sistema de Seguimiento Satelital, salvo que por Resolución Ministerial se exceptúe de dicha obligación a los armadores de pesquerías altamente migratorias.</p> <p>Las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que cuenten con permiso de pesca, deben llevar a bordo a un observador técnico científico designado por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE). Los armadores, además de brindar acomodación a bordo a dicho representante, deberán sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará IMARPE.</p> <p>Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que operen en aguas jurisdiccionales peruanas deberán contratar un mínimo de 30% de tripulantes peruanos, sujeto a la legislación nacional aplicable.</p> <p>El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales	pesca artesanal. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales	
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
l) Servicio de investigación y seguridad (CCP 873)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que: Las personas contratadas como vigilantes de servicios de seguridad deberán ser peruanos de nacimiento. Los altos ejecutivos de las empresas de servicios de seguridad deberán ser peruanos de nacimiento y residentes en el país. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales y en (3) <i>supra</i> .	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves u otros equipos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
de transporte) (CCP 633+8861-8866)			
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
p) Servicios fotográficos (CCP 875)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
q) Servicio de empaque (CCP 876)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios de impresión de materiales de empaque (CCP 88442**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas y convenciones (CCP 87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

** Los dos asteriscos (**) indican que el servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CCP.

* El asterisco (*) indica que el servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CCP.

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
t) Otros (CCP 8790), excepto: a) Servicios de evaluación crediticia (CCP 87901) b) Servicios especializados de diseño de joyería (CCP 87907**) c) Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (CCP 87909)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	Para proveer los servicios postales, de correo y de telecomunicaciones en el Perú se requiere contar con una concesión u otra autorización (incluyendo registro) que permita a los proveedores suministrar estos servicios. Para otorgar una concesión u otra autorización, se puede requerir presencia comercial.		
A. Servicios Postales (CCP 7511)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de Correo (CCP 7512)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Telecomunicaciones			
a) Servicios de teléfonos b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes	1) Ninguna, excepto la obligación de obtener una concesión, autorización o registro para la prestación de dichos servicios respectivamente, u otro título habilitante que el Perú considere conveniente otorgar. Las personas jurídicas	1) Ninguna	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos</p> <p>d) Servicios de télex</p> <p>e) Servicios de telégrafo</p> <p>f) Servicios de facsímil</p> <p>g) Servicios de alquiler de circuitos privados</p> <p>o) Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios analógicos/ digitales/ móviles/ celulares - Servicios de comunicaciones personales - Servicios de buscapersonas - Servicio de datos móviles - Servicio troncalizado 	<p>constituidas de conformidad con la legislación peruana podrán ser elegibles para una concesión.</p> <p>Se prohíbe la realización de call-back, entendida como la oferta de servicios telefónicos para la realización de intentos de llamadas telefónicas originadas en el país, con el fin de obtener una llamada de retorno con tono de invitación a discar, proveniente de una red básica de telecomunicaciones ubicada fuera del territorio nacional.</p> <p>El tráfico internacional debe ser enrutado a través de un operador al cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones le haya otorgado concesión u otro título habilitante.</p> <p>Está prohibida la interconexión de servicios privados entre sí</p> <p>2) Ninguna, excepto que:</p> <p>Se prohíbe la realización de call-back, entendida como la oferta de servicios telefónicos para la realización de intentos de llamadas telefónicas originadas en el país, con el fin de obtener una llamada de retorno con tono de invitación a discar, proveniente de una red básica de telecomunicaciones ubicada fuera del territorio nacional.</p> <p>3) Ninguna, excepto la obligación de obtener una concesión, autorización o registro para la prestación de dichos servicios respectivamente, u otro título habilitante que el Perú considere conveniente otorgar. Las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>peruana podrán ser elegibles para una concesión.</p> <p>Se prohíbe la realización de call-back, entendida como la oferta de servicios telefónicos para la realización de intentos de llamadas telefónicas originadas en el país, con el fin de obtener una llamada de retorno con tono de invitación a discar, proveniente de una red básica de telecomunicaciones ubicada fuera del territorio nacional.</p> <p>El tráfico internacional debe ser enrutado a través de un operador al cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones le haya otorgado concesión u otro título habilitante.</p> <p>Está prohibida la interconexión de servicios privados entre sí.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>h) Correo electrónico (CCP 7523**)</p> <p>i) Correo vocal (CCP 7523**)</p> <p>j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)</p> <p>k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)</p> <p>l) Servicios de facsímil ampliados/de valor</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i>.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se reserva el derecho para determinar en el futuro los casos en los que podrá requerirse una concesión o título habilitante para proveer alguno de los servicios entre “h” y “n”.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CPC 7523**) m) Conversión de códigos y protocolos (CCP n.d.) n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)			
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (CCP 513)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CCP 621), excepto para hidrocarburos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por Mayor (CCP 622), excepto hidrocarburos y productos identificados como artesanías peruanas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor			
Servicios de Venta al por menor de alimentos (CCP 631), excepto alcohol y tabaco	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de venta al por menor de productos no comestibles (CCP 632) excepto para productos identificados como artesanías peruanas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
Servicios de venta de vehículos automotores (CCP 6111)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
Servicios de venta de repuestos y accesorios de vehículos automotores (CCP 6113)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
Servicios de venta de motocicletas y vehículos para la nieve y sus repuestos y accesorios (CCP 6121)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicias (CCP 8929) Exclusivamente franquicias y no los demás derechos para otros usos exclusivos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA	Los compromisos bajo esta sección no aplican a los servicios de educación pública y de capacitación pública.		
A. Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
D. Servicios de enseñanza de adultos (CCP 924)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
E. Otros servicios de enseñanza (CCP 929) Exclusivamente: ▪ Centros de Estudios de Culinaria ▪ Centros de Estudios de Idiomas (incluyendo Centros de Idioma Chino) ▪ Centros de Entrenamiento de Wushu	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
E. Otros servicios de enseñanza (CCP 929) Exclusivamente: Cursos de Medicina Tradicional China y Especialización de Post Grado Nota: Este compromiso no incluye el otorgamiento de un grado académico.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Solamente en asociación con una Universidad peruana o centro post grado legalmente establecidos. 4) Sin consolidar	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de eliminación de desperdicios (CP 9402)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
7. SERVICIOS FINANCIEROS	<ul style="list-style-type: none"> • Los subsectores listados en esta lista están definidos de conformidad con el AGCS. • Los compromisos con respecto a los modos 1 y 2 de esta oferta no se interpretarán en el sentido de permitir a los proveedores de servicios no residentes hacer negocios o anunciarse en su territorio. Perú puede definir “hacer negocios” y “anunciarse” para 		

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>propósitos de este compromiso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para aclarar el compromiso de Perú con respecto al Artículo 107 (Acceso a Mercados), los proveedores de servicios financieros constituidos de conformidad con la legislación de Perú están sujetos a limitaciones no discriminatorias de forma jurídica⁵ y los representantes no pueden conducir negocios o actuar.⁶ • Las instituciones extranjeras no pueden entablar reclamaciones a través de canales diplomáticos respecto de los negocios u operaciones que efectúan en Perú, invocando para ello derechos derivados de su nacionalidad. 		
	<p>Una persona jurídica del sistema financiero en el Perú no puede ser accionista de otra persona jurídica de la misma naturaleza. El término “persona jurídica de la misma naturaleza” no incluye otros tipos de persona jurídica pertenecientes al sistema financiero y que sean distintas en naturaleza de la persona jurídica involucrada. Se exceptúa la compra de acciones con el propósito de incorporar por fusión a la persona jurídica emisora de las acciones materia de la transferencia.</p> <p>Quienes, directa o indirectamente, sean accionistas mayoritarios de una persona jurídica del sistema financiero, no pueden ser titulares, directa o indirectamente, de más del 5% de las acciones de otra persona jurídica de la misma naturaleza.</p>	<p>Acreedores domiciliados en el Perú tienen derecho preferente sobre el activo de una sucursal de una institución financiera del exterior, en caso de liquidación de la institución financiera o de su sucursal en el Perú.</p>	
<p>A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</p>	<p>3) Ninguna, salvo que los proveedores de servicios de seguros de la otra Parte y que se establezcan en el Perú a través de sucursales deben asignar a éstas un capital, el cual debe estar localizado en el Perú. Las operaciones de estas sucursales están limitadas por el capital</p>	<p>3) Ninguna, salvo que Perú puede exigir que los administradores de un proveedor de servicios financieros deban ser residentes en Perú; y que una minoría del directorio esté compuesta por nacionales de Perú, personal que resida en el territorio de Perú o una combinación de ambos.</p>	

⁵ Por ejemplo, “sociedades comerciales de responsabilidad limitada” (“partnerships”) y “empresas individuales de responsabilidad limitada” (“sole proprietorships”) no son formas jurídicas generalmente aceptables para instituciones financieras en el Perú. Esta nota no tiene la intención de afectar, o de otra manera limitar, la elección de un inversionista de otra Parte para establecer una sucursal o una subsidiaria.

⁶ Para mayor certeza, los representantes no pueden 1) captar o colocar fondos directamente en el Perú; u 2) ofrecer o colocar títulos valores extranjeros directamente en el país.

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	radicado en el Perú.		
a) Servicios de seguros de vida, exclusivamente	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna, salvo que Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que restrinjan la adquisición de seguros obligatorios fuera del Perú, o que requieran que seguros obligatorios sean adquiridos de proveedores establecidos en el Perú, tales como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida:	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna, salvo que Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que restrinjan la adquisición de seguros obligatorios fuera del Perú, o que requieran que seguros obligatorios sean adquiridos de proveedores establecidos en el Perú, tales como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
Servicios de seguros relativos a transporte marítimo, aviación y otros servicios de seguros relativos a transporte, y a mercancías en tránsito internacional	<p>1) Sin consolidar, excepto seguros de riesgos relativos a (i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espaciales (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse, y (ii) mercancías en tránsito internacional.</p>	<p>1) Sin consolidar, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>2) Ninguna, salvo que Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que restrinjan la adquisición de seguros obligatorios fuera del Perú, o que requieran que seguros obligatorios sean adquiridos de proveedores establecidos en el Perú, tales como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo. Este derecho no aplica a los compromisos asumidos con respecto a los modos 1 y 4 en este subsector.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales; y excepto seguros de riesgos relativos a (i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espaciales (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse, y (ii) mercancías en tránsito internacional.</p>	<p>2) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.</p>	
c) Servicios de reaseguros y retrocesión	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna, excepto que las empresas de seguros pueden contratar reaseguros en el extranjero, siempre que las empresas de reaseguros estén clasificadas de acuerdo a parámetros internacionales, sujetándose a las normas que dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Si las empresas de seguros contratan reaseguros directamente deberán hacerlo con las empresas inscritas en el registro de reaseguros que lleva la SBS.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) Ninguna, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	4) Ninguna, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros, intermediación de seguros, como los agentes y corredores de seguros	1) Ninguna 2) Ninguna 4) Ninguna, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 4) Ninguna, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
e) Otros servicios auxiliares de los seguros	1) Sin consolidar 2) Ninguna, salvo que Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que restrinjan la adquisición de servicios auxiliares de seguros relacionados a seguros obligatorios fuera del Perú, o que requieran que los servicios auxiliares de seguros sean adquiridos de proveedores establecidos en el Perú. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)		3) Ninguna, salvo que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Perú puede exigir que los administradores de un proveedor de servicios financieros deban ser residentes en Perú; y que una minoría del directorio esté compuesta por nacionales de Perú, personal que resida en el territorio de Perú o una combinación de ambos. ▪ Perú podrá otorgar ventajas o derechos exclusivos sin limitación alguna a una o más de las entidades financieras donde exista participación parcial o total del Estado. Estas entidades son: Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), Banco de la Nación, Banco Agropecuario, Fondo Mi Vivienda, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y Caja 	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>Municipal de Crédito Popular.</p> <p>Ejemplos de dichas ventajas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Banco de la Nación y el Banco Agropecuario no tienen obligación de diversificar su riesgo; y • Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, pueden rematar directamente las prendas pignoradas en casos de incumplimiento del pago de préstamos, de acuerdo a procedimientos pre-establecidos. 	
<p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p> <p>b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales</p> <p>c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra</p> <p>d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria</p> <p>e) Garantías y compromisos</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que los proveedores de servicios financieros de la otra Parte que suministran servicios bancarios y que se establezcan en el Perú a través de sucursales deben asignar a éstas un capital, el cual debe estar localizado en el Perú. Las operaciones de estas sucursales están limitadas por el capital radicado en el Perú.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados y en los compromisos horizontales de este sector.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que los proveedores de servicios financieros de la otra Parte que suministran servicios bancarios y que se</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados y en los compromisos horizontales de este sector.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) • Divisas • Productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones • Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. • Valores transferibles • Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive 	<p>establezcan en el Perú a través de sucursales deben asignar a éstas un capital, el cual debe estar localizado en el Perú. Las operaciones de estas sucursales están limitadas por el capital radicado en el Perú. No está permitido el establecimiento de sucursales de administradores de fondos de pensiones.</p> <p>Para los servicios bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) el establecimiento de sucursales no está permitido.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones, sin incluir referencias crediticias y análisis de información</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna, salvo que este compromiso no exige a Perú permitir a los proveedores de servicios financieros transfronterizos hacer negocios o anunciarse en su territorio. Perú puede definir "hacer negocios" o "anunciarse" para efectos de este compromiso.</p> <p>3) Ninguna, salvo que los proveedores de servicios financieros de otra Parte que suministran servicios bancarios y que se establezcan en el Perú a través de sucursales deben asignar a éstas un capital, el cual debe estar localizado en el Perú. Las operaciones de estas sucursales están limitadas por el capital</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.</p> <p>3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados y en los compromisos horizontales de este sector.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>radicado en el Perú. No está permitido el establecimiento de sucursales de administradores de fondos de pensiones.</p> <p>Para los servicios bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) el establecimiento de sucursales no está permitido.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
h) Corretaje de cambios	<p>1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que los proveedores de servicios financieros de la otra Parte que suministran servicios bancarios y que se establezcan en el Perú a través de sucursales deben asignar a éstas un capital, el cual debe estar localizado en el Perú. Las operaciones de estas sucursales están limitadas por el capital radicado en el Perú. No está permitido el establecimiento de sucursales de administradores de fondos de pensiones.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados y en los compromisos horizontales de este sector.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios (ver Apéndice I (Administración de Cartera) y Apéndice II)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que el establecimiento de sucursales no está permitido. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados y en los compromisos horizontales de este sector. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que el establecimiento de sucursales no está permitido. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados y en los compromisos horizontales de este sector. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en esta Lista, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	1) Sin consolidar, salvo los servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares, con exclusión de la intermediación, relacionados con los servicios bancarios y demás servicios financieros a que se hace referencia en el subpárrafo (xvi) de la definición de servicio financiero en el párrafo 5(a) en el Anexo del AGCS. Se entiende que servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares no incluyen aquellos servicios referidos en los subpárrafos (v) al (xv) de la definición de servicio financiero en el párrafo 5(a) del Anexo del AGCS. Se entiende que una plataforma de negociación,	1) Sin consolidar, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>ya sea electrónica o física, no se incluye dentro del rango de servicios especificados en el primer párrafo.</p> <p>2) Ninguna, salvo que las instituciones financieras constituidas bajo la legislación peruana y los valores representativos de deuda en oferta pública primaria o secundaria en territorio peruano, deben ser clasificadas por Empresas Clasificadoras de Riesgo constituidas de conformidad con la legislación peruana. Adicionalmente a las clasificaciones obligatorias, se pueden contratar clasificaciones provistas por otras entidades clasificadoras.</p> <p>3) Ninguna, salvo que para los servicios bajo el ámbito de supervisión de la SBS, los proveedores de servicios financieros de otra Parte y que se establezcan en el Perú a través de sucursales deben asignar a éstas un capital, el cual debe estar localizado en el Perú. Las operaciones de estas sucursales están limitadas por el capital radicado en el Perú. No está permitido el establecimiento de sucursales de administradores de fondos de pensiones.</p> <p>Para los servicios bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) el establecimiento de sucursales no está permitido.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales, y los servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares, con exclusión de la intermediación, relacionados con los servicios bancarios y demás servicios financieros a que se hace</p>	<p>2) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.</p> <p>3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados y en los compromisos horizontales de este sector.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>referencia en el subpárrafo (xvi) de la definición de servicio financiero en el párrafo 5(a) en el Anexo del AGCS.</p> <p>Se entiende que servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares no incluyen aquellos servicios referidos en los subpárrafos (v) al (xv) de la definición de servicio financiero en el párrafo 5(a) del Anexo del AGCS.</p> <p>Se entiende que una plataforma de negociación, ya sea electrónica o física, no se incluye dentro del rango de servicios especificados en el primer párrafo.</p>		
<p>l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros, con exclusión de informes de crédito y análisis de información</p>	<p>1) Ninguna, salvo que el suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado están sujetos a autorización previa del regulador pertinente, cuando sea requerido. Y, cuando la información financiera o el procesamiento de datos financieros a que se hace referencia en este párrafo contengan información personal, su tratamiento se hará de acuerdo con la legislación peruana que regule la protección de dicha información.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que para los servicios bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) el establecimiento de sucursales no está permitido.</p> <p>4) Ninguna, salvo lo señalado en los compromisos horizontales, y que el suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados y en los compromisos horizontales de este sector.</p> <p>4) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	lógico con ellos relacionado están sujetos a autorización previa del regulador pertinente, cuando sea requerido. Y, cuando la información financiera o el procesamiento de datos financieros a que se hace referencia en este párrafo contengan información personal, su tratamiento se hará de acuerdo con la legislación peruana que regule la protección de dicha información.		
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluido el catering) (CCP 641-643)	1) Sin consolidar***, salvo "ninguna" para catering. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar***, salvo "ninguna" para catering. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE			

*** Los tres asteriscos (***) indican sin consolidar por no ser técnicamente viable.

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (distintos de los servicios audiovisuales)			
A. Servicios de espectáculos (CCP 9619)	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna, salvo que: (a) Toda producción audiovisual artística nacional y (b) todo espectáculo artístico nacional presentado directamente al público, deberán estar conformados como mínimo por un 80% de artistas nacionales. Los artistas nacionales deberán percibir no menos del 60% del total de la planilla de sueldos y salarios de artistas. Los mismos porcentajes rigen para el trabajador técnico vinculado a la actividad artística.</p> <p>Todo espectáculo circense extranjero ingresará al país con su elenco original, por un plazo máximo de 90 días, pudiendo ser prorrogado por igual período. En este último caso, se incorporará al elenco artístico, como mínimo, el 30% de artistas nacionales y el 15% de técnicos nacionales. Estos mismos porcentajes deberán reflejarse en las planillas de sueldos y salarios.</p> <p>El 20% restante puede estar integrado por artistas extranjeros, siempre que acrediten contrato celebrado antes de su ingreso, posean visa de artista y el pase intersindical correspondiente.</p> <p>Los porcentajes relativos a espectáculos artísticos nacionales (b) no se aplicarán cuando se trate de: Elenco extranjero organizado fuera</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3) y que: En toda feria taurina debe participar por lo menos un matador nacional. En las novilladas, becerradas y mixtas deben participar por lo menos un novillero nacional.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	del país, siempre que su actuación constituya la unidad del espectáculo y esté debidamente acreditado como espectáculo cultural. 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en (3) <i>supra</i> y en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3) y en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento Exclusivamente: Servicios deportivos (CCP 9641)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de esparcimiento (CCP 9649) Exclusivamente: Servicios de parques de recreo (parte de la CCP 96491)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
<p>A. Servicios de Transporte Marítimo</p> <p>a) Transporte de pasajeros (CCP 7211)</p> <p>b) Transporte de carga (CCP 7212)</p> <p>c) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)</p> <p>d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**)</p> <p>e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)</p> <p>f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745**)</p> <p>Excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El transporte de pasajeros por transbordadores exclusivamente para servicio de turismo interno (CCP 72111) • Otro tipo de transporte de pasajeros exclusivamente para servicio de turismo interno (CCP 72119) <p>B. Transporte por Vías</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>	<p>1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> y el transporte acuático turístico deberá ser realizado por personas naturales domiciliadas en el Perú o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se entiende por Naviero Nacional o Empresa Naviera Nacional a la persona natural de nacionalidad peruana o persona jurídica constituida en el Perú, con domicilio principal, sede real y efectiva en el país, que se dedique al servicio del transporte acuático en tráfico nacional⁷ o cabotaje y/o tráfico internacional y sea propietario o arrendatario bajo las modalidades de arrendamiento financiero o arrendamiento a casco desnudo, con opción de compra obligatoria, de por lo menos una nave mercante de bandera peruana y haya obtenido el correspondiente Permiso de Operación de la Dirección General de Transporte Acuático. • Por lo menos el 51% del capital social de la persona jurídica, suscrito y pagado, deber ser de propiedad de ciudadanos peruanos. • El Presidente del Directorio, la mayoría de Directores y el Gerente General deben ser de nacionalidad peruana y residir en el Perú. 	

⁷ Para mayor certeza, servicios de transporte acuático incluye transporte por lagos y ríos.

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Navegables Interiores</p> <p>a) Transporte de pasajeros (CCP 7221)</p> <p>b) Transporte de carga (CCP 7222)</p> <p>c) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)</p> <p>d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**)</p> <p>e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)</p> <p>f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (CCP 745**)</p> <p>Excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El transporte de pasajeros por transbordadores exclusivamente para servicio de turismo interno (CCP 72211) • Otro tipo de transporte de pasajeros exclusivamente para servicio de turismo interno (CCP 72219) 		<ul style="list-style-type: none"> • Las naves de bandera nacional deben contar con capitán peruano y al menos con el 80% de tripulación peruana, autorizadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. En casos excepcionales y previa constatación de no disponibilidad de capitán peruano debidamente calificado y con experiencia en el tipo de nave de que se trate, se podrá autorizar la contratación de servicios de Capitán de nacionalidad extranjera. • Para obtener la licencia de Práctico se requiere ser ciudadano peruano. • El cabotaje queda reservado exclusivamente a naves mercantes de bandera peruana de propiedad del Naviero Nacional o Empresa Naviera Nacional o bajo las modalidades de Arrendamiento Financiero o Arrendamiento a Casco Desnudo, con opción de compra obligatoria; salvo por las siguientes excepciones: <ul style="list-style-type: none"> a) el transporte de hidrocarburos en aguas nacionales queda reservado hasta en un 25% para los buques de la Marina de Guerra del Perú; y b) para el transporte acuático entre puertos peruanos únicamente y, en los casos de inexistencia de naves propias o arrendadas bajo las modalidades señaladas anteriormente, se permitirá el fletamento de naves de bandera extranjera para ser operadas, únicamente, por Navieros Nacionales o Empresas Navieras 	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	4) Sin consolidar	<p>Nacionales, por un período que no superará los 6 meses.</p> <p>Los siguientes Servicios de Transporte Acuático y Conexos que son realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias, deberán ser prestados por personas naturales domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, debidamente autorizadas con naves y artefactos navales de bandera peruana:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Servicios de abastecimiento de combustible; (2) Servicio de amarre y desamarre; (3) Servicio de Buzo; (4) Servicio de avituallamiento de naves; (5) Servicio de Dragado; (6) Servicio de practicaaje; (7) Servicio de recojo de residuos; (8) Servicio de remolcaje; y (9) Servicio de transporte de personas. <p>Sólo ciudadanos peruanos podrán inscribirse en el Registro de Trabajadores Portuarios.</p> <p>El trabajador portuario es la persona natural que bajo relación de subordinación al empleador portuario, realiza un servicio específico destinado a la ejecución de labores propias del trabajo portuario, tales como, estibador, tarjador, winchero, gruero, portalonero, levantador de costado de nave y/o las demás especialidades que según las particularidades de cada puerto establezca el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	
<p>A. Servicios de Transporte Marítimo</p> <p>B. Transporte por Vías</p>	1) Ninguna, salvo que el transporte acuático turístico deberá ser realizado por personas naturales domiciliadas en el Perú o personas	1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 1).	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Navegables Interiores</p> <p>Exclusivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte de pasajeros por transbordadores exclusivamente para servicio de turismo interno (parte de la CCP 72111 y 72211) • Otro tipo de transporte de pasajeros exclusivamente para servicio de turismo interno (parte de la CCP 72119 y 72219) 	<p>jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>C. Servicios de Transporte Aéreo</p> <p>Exclusivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo. • Servicios de reserva informatizados (SRI) 	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>D. Transporte por el Espacio (CCP 733)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>E. Servicios de Transporte por Ferrocarril</p> <p>a) Transporte de pasajeros (CCP 7111)</p> <p>b) Transporte de carga (CCP 7112)</p>	<p>1) Sin consolidar***</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar***</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113) d) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril (CCP 8868**) e) Servicios de apoyo relacionados los servicios de transporte por ferrocarril (CCP 743)			
H. Servicios Auxiliares en Relación con Todos los Medios de Transporte a) Servicios de carga y descarga (CCP 741) b) Servicios de almacenamiento (CCP 742)	1) Sin consolidar*** 2) Ninguna 3) Ninguna ⁸ 4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*** 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3) y Sólo ciudadanos peruanos podrán inscribirse en el Registro de Trabajadores Portuarios. El trabajador portuario es la persona natural que bajo relación de subordinación al empleador portuario, realiza un servicio específico destinado a la ejecución de labores propias del trabajo portuario, tales como, estibador, tarjador, winchero, gruero, portalonero, levantador de costado de nave y/o las demás especialidades que según las particularidades de cada puerto establezca el Reglamento de la presente Ley. 4) Sin consolidar	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte c) Servicios de agencias	1) Ninguna, salvo lo señalado en (3) <i>infra</i> . 2) Ninguna 3) Ninguna ⁹ , salvo que	1) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de acceso a los mercados (modo 3). 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo señalado en la columna de	

⁸ Concesiones de servicios públicos o procedimientos de licencias pueden aplicar en caso de ocupación de áreas de dominio público.

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
de transporte de carga (CCP 748)	<p>Los siguientes Servicios de Transporte Acuático y Conexos que son realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias, deberán ser prestados por personas naturales domiciliadas en el Perú y personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, debidamente autorizadas con naves y artefactos navales de bandera peruana:</p> <p>(1) Servicios de abastecimiento de combustible; (2) Servicio de amarre y desamarre; (3) Servicio de Buzo; (4) Servicio de avituallamiento de naves; (5) Servicio de Dragado; (6) Servicio de practicaje; (7) Servicio de recojo de residuos; (8) Servicio de remolcaje; y (9) Servicio de transporte de personas.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo señalado en los compromisos horizontales.</p>	<p>acceso a los mercados (modo 3) y Sólo ciudadanos peruanos podrán inscribirse en el Registro de Trabajadores Portuarios.</p> <p>El trabajador portuario es la persona natural que bajo relación de subordinación al empleador portuario, realiza un servicio específico destinado a la ejecución de labores propias del trabajo portuario, tales como, estibador, tarjador, winchero, gruero, portalonero, levantador de costado de nave y/o las demás especialidades que según las particularidades de cada puerto establezca el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	

⁹ Concesiones de servicios públicos o procedimientos de licencias pueden aplicar en caso de ocupación de áreas de dominio público.

APÉNDICE I¹⁰

ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

1. Perú permitirá a una institución financiera, constituida tanto dentro como fuera de su territorio, suministrar los siguientes servicios a un fondo de inversiones colectivo ubicado en su territorio¹¹: (a) asesoría de inversión; y (b) servicios de administración de cartera, con exclusión de: (i) servicios de custodia, salvo que se encuentren relacionados a la administración de un fondo de inversión colectivo; (ii) servicios fiduciarios, pero sin excluir la propiedad en inversiones fiduciarias por un fondo de inversiones colectivo establecido como una sociedad fiduciaria; y (iii) servicios de ejecución, salvo que se encuentren relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo.
2. El párrafo previo está sujeto al compromiso horizontal del sector financiero relativo a “hacer negocios” y “anunciarse”.
3. Para efectos de los párrafos 1 y 2, un fondo de inversiones colectivo significa: (a) fondos mutuos de inversión en valores, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores (Decreto Legislativo 861) aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF; (b) fondos de inversión, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 862; y (c) fondos de pensiones, de acuerdo con el Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF.

APÉNDICE II¹²

Perú confirma que tiene la intención de conceder a los proveedores de servicios financieros de China un tratamiento no menos favorable que el tratamiento otorgado a los proveedores de servicios financieros de los Estados Unidos relacionados con el suministro de servicios de administración de fondos de pensiones. Por lo tanto, en relación con los Servicios de Administración de Fondos de Pensiones como está estipulado en el párrafo 4 de los compromisos específicos de Perú del Anexo 12.15 del Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estado Unidos, Perú deberá, en la medida máxima practicable, otorgar a los proveedores de servicios financieros de China un tratamiento no menos favorable que el tratamiento otorgado por Perú a los proveedores de servicios financieros de los Estados Unidos de conformidad con las disposiciones del Tratado Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estados Unidos. Perú confirma que sus compromisos como están estipulados en el párrafo 4 de los compromisos específicos de Perú del Anexo 12.15 del Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estados Unidos están estrictamente sujetos al Anexo 12.1.3 (a) de dicho Acuerdo.

¹⁰ Para mayor certeza, este Apéndice es parte de la Lista de Compromisos Específicos de Perú.

¹¹ Una Parte podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo, ubicado en el territorio del Perú, retenga la última responsabilidad por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

¹² Para mayor certeza, este Apéndice es parte de la Lista de Compromisos Específicos de Perú.